

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 13

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín  
RESOLUCIÓN  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA  
Fecha: 20-abr-2021 09:37 AM Pág: 10  
Anexos: 3 PÁGINAS  
Archivar en:  
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño



040-RES2104-2146

Favor citar este número al responder

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020”**

La Directora de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo del Consejo Directivo 180-ACU1910-570 de 2019 y el artículo 29 numeral 4 de la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020, se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos y se toman otras determinaciones.

Que en la aplicación de la resolución citada se han presentado diversos supuestos de hecho y de derecho, que requieren precisarse respecto a:

- La tarifa para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv, correspondiente a la vigencia 2021 (artículo 11)
- El procedimiento de pago de la tarifa por evaluación (artículo 13)
- La reliquidación del servicio de evaluación (artículo 14)
- El procedimiento de pago de la tarifa por seguimiento (artículo 15)
- El cambio del documento equivalente a factura, por factura electrónica, adoptada por la Corporación a partir del 1 de octubre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, el Decreto 358 de 2020, en materia tributaria, y la Resolución 000042 de 2020 en materia de sistemas de facturación (artículo 16)

Que consecuente con el considerando anterior es necesario modificar los artículos 11, 13-16 de la Resolución 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020, para cuyo efecto, con el fin de facilitar a los usuarios la lectura frente a la aplicación de dicha Resolución, se considerará su contenido de manera integral en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Modificar los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 de la Resolución No. 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Consecuente con la modificación señalada en el artículo anterior, la Resolución No. 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020, quedará así:

Carrera 65 N° 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 13

040-

## “CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente Resolución tiene por objeto, fijar las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, prestados por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA en el área de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 2°. SERVICIOS PRESTADOS POR CORANTIOQUIA.** Los servicios que prestará la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia en materia de instrumentos de control y manejo ambiental, serán los siguientes:

1. Evaluación: Correspondiente al procedimiento por el cual se estudian las solicitudes presentadas por los usuarios para la obtención, modificación, cesión, traspaso, renovación, prórroga y otras, de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y demás instrumentos de control y manejo ambiental, con el objetivo de tomar una decisión frente a la petición.
2. Seguimiento: Consistente en el procedimiento para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones contenidas en las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, registros y demás instrumentos de control y manejo ambiental que requieran ser revisados periódicamente.

**PARÁGRAFO 1°.** El servicio de evaluación comprende desde la presentación de la respectiva solicitud, hasta la firmeza del acto administrativo que decide la misma.

**PARÁGRAFO 2°.** El servicio de seguimiento inicia a partir de la firmeza del acto administrativo que decide la solicitud del permiso, hasta la pérdida de su vigencia, por vencimiento del permiso o por cualquier otra causal.

**ARTÍCULO 3°. INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL SUJETOS A TARIFA.** Están sujetos al cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental:

1. Actividades relacionadas con la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB).
2. Actividades relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.
3. Autorización para ocupación de un cauce.
4. Certificación ambiental para la desintegración vehicular.
5. Certificación en materia de revisión de gases -centros de diagnóstico automotor - CDA.
6. Certificación para la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, reguladas por el Decreto 3172 de 2003.
7. Concesión de aguas, superficiales o subterráneas.
8. Diagnóstico ambiental de alternativas.
9. Libro de registro para las actividades de taxidermia por encargo.
10. Licencia Ambiental.
11. Licencia de funcionamiento para zoológicos
12. Permiso ambiental para un jardín botánico.
13. Permiso de actividades para procesamiento, transformación y/o comercialización (relacionado con el permiso de caza)
14. Permiso de aprovechamiento de árboles aislados.

Carrera 65 N° 44<sup>a</sup>-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 13

040-

15. Permiso de aprovechamiento del recurso flora.
16. Permiso de emisiones atmosféricas.
17. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
18. Permiso de exploración de aguas subterráneas
19. Permiso de investigación científica sobre diversidad biológica.
20. Permiso de vertimientos.
21. Permiso para el estudio de los bosques naturales y de la flora silvestre.
22. Permiso para el estudio de recursos naturales renovables.
23. Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal doméstico.
24. Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente en bosque natural.
25. Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal único.
26. Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.
27. Plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS
28. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV-.
29. Registro del libro de operaciones de empresas e industrias forestales.
30. Registro del libro de operaciones de productos de la flora no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural.
31. Registro plantaciones protectoras o protectoras productoras.
32. Seguimiento a emisiones atmosféricas exentas de permiso, pero sujetas a verificación de cumplimiento de los estándares de emisión para cada uno de los contaminantes, en virtud de lo dispuesto en la resolución 909 de 2008.
33. Seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD (Residuos generados en las actividades de construcción y demolición), no sujetas a licencia ambiental.
34. Sustracción de áreas protegidas del SINAP o de estrategias de conservación in situ.

**PARÁGRAFO 1°.** Por tratarse de una lista enunciativa, la presente regulación aplica a los demás instrumentos de control y manejo ambiental, definidos en la normatividad ambiental vigente, sin que para ello requiera modificarse la presente resolución.

El permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, regulado en el artículo 2.2.2.8.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1376 de 2013, art. 1), está exento del cobro por disposición normativa

**PARÁGRAFO 2°.** Las certificaciones o conceptos, corresponderán exclusivamente a aquellas(os) que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, deba expedir o emitir la Corporación como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, exigiendo una evaluación por parte de la Autoridad Ambiental, para el efecto.

## **CAPÍTULO 2 COMPONENTES DE LA TARIFA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 4°. SERVICIO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO.** Constituye la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las solicitudes de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, certificaciones, registros y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 5°. USUARIO.** La persona natural o jurídica, pública o privada, que, en

Carrera 65 N° 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

040-

calidad de solicitante de una licencia ambiental, permiso, concesión, autorización, certificación, registro y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, o en calidad de titular del respectivo permiso ambiental, respectivamente, tiene la obligación de pagar el soporte de recibo de caja o factura electrónica por concepto de la prestación del servicio de evaluación y/o seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO 6°. COSTO DEL SERVICIO.** De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el costo del servicio está conformado por la sumatoria de los siguientes elementos: a) Costo honorarios y viáticos, b) Gastos de viaje, c) Costo análisis de laboratorios y otros estudios, d) Costos de Administración.

**ARTÍCULO 7°. TARIFA MÁXIMA.** La tarifa máxima está determinada por el valor del proyecto, obra o actividad, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normatividad vigente que aplique en la materia.

**ARTÍCULO 8°. TARIFA FINAL.** Para proyectos, obras o actividades con costos menores a 2.115 SMMLV, la tarifa final está dada por el menor valor que resulte de comparar el costo del servicio, con la tarifa máxima establecida en la Resolución 1280 de 2010 del antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la que la modifique o adicione.

Para proyectos, obras o actividades con costos iguales o superiores a 2.115 SMMLV, la tarifa final está dada por el costo del trámite de acuerdo con la tabla única definida en la Resolución 1280 de 2010 del antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la que la modifique o adicione, sin exceder los topes tarifarios fijados por la Ley 633 de 2000.

### CAPÍTULO 3 LIQUIDACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

**ARTÍCULO 9°.** El costo del servicio está conformado por la sumatoria de los siguientes elementos: A) Costo de honorarios y viáticos, B) Gastos de viaje, C) Costo análisis de laboratorios y otros estudios, y D) Costos de administración, representada en la Tabla Única adoptada en el artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se observa a continuación:

Criterios para la liquidación de las tarifas de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, grandes centros urbanos y demás autoridades ambientales, utilizando el sistema y método establecido en la Ley 633 de 2000.									
TABLA ÚNICA									
Honorarios y viáticos									
Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)	
<b>(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)</b>									
<b>(B) Gastos de viaje</b>									
<b>(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios</b>									
<b>Costo total (A+B+C)</b>									
<b>Costo de administración (25%)</b>									
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>									

\*Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\*Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 13

040-

## CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

**ARTÍCULO 10°.** El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar el valor del proyecto, obra o actividad, actualizado en pesos colombianos (COP\$), de manera veraz y ajustada a las condiciones reales del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, “un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo”.

Atendiendo al alcance del proyecto definido en el inciso anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, citado en los considerandos del presente acto administrativo, se adjunta una guía denominada “Anexo 1 – Determinación del Costo del Proyecto”, de carácter opcional para los usuarios que deseen solicitarla.

**PARÁGRAFO 1°.** La guía denominada “Anexo 1 – Determinación del Costo del Proyecto”, comprende una lista de carácter enunciativa, no taxativa, que permita orientar a los usuarios en la identificación de los costos de inversión y de operación, de la siguiente manera:

### **Costos de Inversión:**

- Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
- Avalúo catastral de predios adquiridos para el proyecto.
- Valor servidumbres adquiridas para el proyecto.
- Obras civiles principales y accesorias asociadas al proyecto (incluye diseño y construcción).
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipos utilizados en las obras civiles.
- Realización del montaje de equipos.
- Interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
- Ejecución del Plan o Medidas de Manejo Ambiental, entre las cuales se encuentran: costos de reubicar o reasentar los habitantes del territorio, y reubicar especies de fauna presentes en la zona, entre otros.
- Costos de la realización de consultas previas como de otras consultas que surjan del solicitante con relación al trámite respectivo.
- Valor análisis y/o estudios de laboratorio de calidad ambiental.
- Costos de financiamiento del proyecto.

### **Costos de operación:**

- Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- Mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto.
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución del proyecto obra o actividad.
- Costos en que se incurre, para la recolección, almacenamiento, acopio, transporte, manejo y disposición final de residuos.
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.
- Desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.

Carrera 65 N° 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 13

040-

**PARÁGRAFO 2°.** Frente a las solicitudes de permisos ambientales requeridos para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables con el fin de realizar un proyecto, obra o actividad, el valor a reportar, será el que resulte de los costos asociados a la realización de las mismas.

En el marco del proyecto, obra o actividad, el usuario del servicio de evaluación y/o seguimiento deberá tener en cuenta al suministrar la información lo siguiente:

1. Los costos de operación se presentarán por la vida útil del proyecto, obra o actividad, a precios correspondientes a la fecha de solicitud del permiso ambiental.
2. Si el proyecto, obra o actividad es desarrollado por etapas, deberá considerarse en cada una, los ítems que tengan definidos frente a los costos de inversión y a los costos de operación.
3. El costo del proyecto no incluye la depreciación de activos fijos.

**PARÁGRAFO 3°.** En caso de que los costos de operación se incrementen o disminuyan, estos deben ser actualizados y allegados para ser tenidos en cuenta en la liquidación correspondiente.

**PARÁGRAFO 4°.** La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, se reserva la facultad de verificar la información suministrada y de solicitar información adicional acerca de los valores del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**PARÁGRAFO 5°.** En caso de solicitudes de modificación, traspaso, cesión, prórroga o renovación, entre otras actuaciones administrativas, de cualquier permiso o instrumento de control y manejo ambiental, deberá actualizarse la información de costos del proyecto, obra o actividad, con el fin de establecer la tarifa por concepto del servicio de evaluación y/o seguimiento, para cuyo efecto se deberá considerar lo dispuesto en el parágrafo 2° del presente artículo.

## CAPÍTULO 5 DETERMINACIÓN DE LA TARIFA MÁXIMA A COBRAR

**ARTÍCULO 11°.** Modificado por el Artículo 1 de la presente resolución. **LÍMITE DE LA TARIFA PARA PROYECTOS CUYO VALOR SEA INFERIOR A 2.115 SMMV.** De conformidad con el artículo primero de la Resolución 1280 de 2010, del hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la escala tarifaria máxima para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes es la siguiente “*para la vigencia 2021:*”

Valor proyecto	“Tarifa máxima 2021”
Menores a 25 SMMV	\$ 114.000
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 160.000
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 228.000

Carrera 65 N° 44<sup>a</sup>-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

040-

Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 320.000
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 457.000
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 915.000
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.373.000
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.831.000
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 2.289.000
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 3.204.000
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 4.120.000
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 6.867.000
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 9.683.000”

**PARÁGRAFO.** Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, se actualizarán anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor -IPC- total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, de conformidad con el parágrafo del artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010.

**ARTÍCULO 12°. LÍMITE DE LA TARIFA PARA PROYECTOS QUE TENGAN UN VALOR IGUAL O SUPERIOR A LOS 2.115 SMMV.** De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la escala tarifaria máxima para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea igual o superior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes es la siguiente:

Valor total del proyecto	Tarifa máxima
Dos mil ciento quince (2.115) SMMV	0.6%
Valor superior a dos mil ciento quince (2.115) SMMV e inferior a ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) SMMV	0.5%
Valor superior a ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes	0.4%

## CAPÍTULO 6 PAGO DE LA TARIFA

**ARTÍCULO 13°.** Modificado por el Artículo 1 de la presente resolución.  
**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA TARIFA POR EVALUACIÓN.**

1. *“Previo a la presentación de la solicitud del respectivo instrumento de control y manejo ambiental, el usuario solicitará la liquidación de la tarifa por evaluación, aportando el costo del proyecto. Una vez liquidada, el soporte de recibo de caja o la factura electrónica, en caso que la solicite, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del respectivo año; vencido el cual, de no presentarse la solicitud del respectivo instrumento de control y manejo ambiental, deberá solicitar una nueva liquidación.*
2. *Si el usuario paga dentro del año en que se expide el soporte de recibo de caja o la factura electrónica, según el caso, y presenta la solicitud del respectivo*

Carrera 65 N° 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 8 de 13

040-

*instrumento de control y manejo ambiental, con posterioridad a dicho año, deberá solicitar la correspondiente liquidación del reajuste del valor de la tarifa y anexar la constancia de su pago con la solicitud.*

**PARÁGRAFO 1°.** *De no presentar la constancia de pago con la solicitud del instrumento de control y manejo ambiental, deberá aportar el costo del proyecto para su liquidación y pago.*

**PARÁGRAFO 2°.** *Si el usuario no aporta el costo del proyecto, la Corporación cobrará el valor correspondiente a los costos en que incurra para surtir el trámite correspondiente, atendiendo a la tabla única de la Resolución 1280 de 2010 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el Anexo 2 de esta resolución denominado “Costos Estándar Tabla Única”, el cual será actualizado mediante resolución.*

**PARÁGRAFO 3°.** *Si la concesión, permiso, licencia o cualquier otro instrumento manejo y control ambiental otorgado es objeto de solicitud de prórroga, modificación, cesión u otra figura jurídica y confluyan en un mismo momento o en momentos diferentes sin que se haya decidido ninguna de estas, se facturará como un solo servicio por concepto de evaluación.*

**PARÁGRAFO 4°.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el cobro por el servicio de evaluación de las solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es independiente de la decisión de otorgar o negar el mismo.”*

**ARTÍCULO 14°.** Modificado por el Artículo 1 de la presente resolución.  
**RELIQUIDACIÓN.** Al finalizar el servicio de evaluación, la Corporación realizará la reliquidación respectiva.

**PARÁGRAFO 1°.** Si el usuario presenta ajustes a la solicitud del permiso ambiental respectivo, durante la etapa de evaluación, deberá actualizar el costo del proyecto, obra o actividad.

**PARÁGRAFO 2°.** En el caso que la Corporación verifique que el costo real del servicio de evaluación supera el doble del cobro inicial, podrá realizar la reliquidación, antes de finalizar dicho servicio, para efectos del pago por parte del usuario.

**“PARAGRAFO 3°.** *El usuario podrá presentar observaciones frente al valor contemplado en la factura electrónica por concepto de la reliquidación del servicio, en cualquier momento a partir de su expedición.*

*No obstante lo anterior, dado que el documento tiene como fecha límite de pago treinta (30) días hábiles contados a partir de su expedición, deberá tenerse presente que si las observaciones se presentan por fuera del plazo del pago, vencido este sin que se haya cancelado el respectivo valor se generarán intereses de mora.*

*La Corporación atenderá las observaciones presentadas frente al valor definido en la factura electrónica, en los términos del derecho de petición consagrado en el artículo 14 inciso único de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para determinar si procede el ajuste del valor generado en la reliquidación.”*

**ARTÍCULO 15°.** Modificado por el Artículo 1 de la presente resolución.  
**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA TARIFA POR SEGUIMIENTO.** La

Carrera 65 N° 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 9 de 13

040-

Corporación realizará la liquidación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, después de cerrar el ciclo de control y seguimiento respectivo y el usuario contará con el mismo plazo para efectos del pago.

**PARÁGRAFO 1°.** El no pago de la “*factura electrónica*” por concepto del servicio de seguimiento, dentro del plazo fijado, generará intereses de mora de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 2°.** Para la liquidación del servicio de seguimiento de los instrumentos de control y manejo, el costo del proyecto, obra o actividad se indexará anualmente de acuerdo con el IPC.

**“PARÁGRAFO 3°.** *Si por alguna circunstancia no obra en el expediente, el valor del proyecto para la liquidación de la tarifa por la prestación del servicio de seguimiento, el usuario podrá presentar el costo del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la factura electrónica, para efectos de la Corporación proceder a la respectiva reliquidación.”*

## CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 16°.** Modificado por el Artículo 1 de la presente resolución. **APLICACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.** La presente resolución será de obligatoria aplicación por las Entidades que como resultado de la delegación por CORANTIOQUIA, deban prestar los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

La entidad delegada, expedirá el “*soporte de recibo de caja o factura electrónica*” de acuerdo con la presente resolución y orientará a los usuarios para que consignen en las cuentas bancarias de la Corporación.

**ARTÍCULO 17°.** **CAMBIO DE COMPETENCIA.** En los casos que CORANTIOQUIA asuma el conocimiento de solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que venían siendo de conocimiento de otras autoridades ambientales, el cobro por concepto de evaluación deberá reliquidarse conforme a las tarifas contempladas en la presente resolución, el que la modifique o adicione a partir del acto administrativo por el cual se avoca el conocimiento.

**ARTÍCULO 18°.** **TRANSICIÓN.** Las solicitudes de permisos ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental, radicadas antes de la vigencia de la presente resolución, se regirán, para la etapa de evaluación, por la Resolución vigente en dicho momento.

Para la etapa de control y seguimiento de los permisos ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental, se considerará la Resolución de cobro vigente al momento de inicio del respectivo ciclo.”

**ARTÍCULO 19°.** **DEROGATORIAS.** Las derogatorias consagradas en el artículo 9 de la Resolución 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 20.** **VIGENCIA.** Las modificaciones a los artículos de la resolución 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020, definidos en el artículo 1 del

Carrera 65 N° 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 10 de 13

040-

presente acto administrativo, rigen a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Corporación

Dada en Medellín, 20 ABR 2021

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**  
 Directora General

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín  
 RESOLUCIÓN  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
 Fecha: 20-abr-2021 09:37 AM Pág: 10  
 Anexos: 3 PÁGINAS  
 Archivar en:  
 Radicado por: Claudia María Gómez Londoño



**040-RES2104-2146**  
Favor citar este número al responder

Expediente: NA  
Tiempo: NA

Asignación: NA

Elaboró: Marcela Buitrago Monsalve 

Revisó: Alexandra Orieta Uribe Alzate 

Margot Cristina Gil Sánchez 

Carlos Alberto Velásquez López 

Liliana María Taborda González 

Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Fecha de Elaboración: 17/03/2020

Carrera 65 N° 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 11 de 13

040-

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	CÓDIGO: FT-FAF-144
	ANEXO 1.DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL PROYECTO	VERSIÓN: 03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co). Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL PROYECTO - TRÁMITES AMBIENTALES LEY 633 DE 2000	
INFORMACIÓN GENERAL	
Trámite:	Fecha de diligenciamiento:
Nombre completo / Razón social:	
CC: _____ NIT: _____ N°: _____	de: _____
Representante legal:	
CC. N°: _____	de: _____
N° Teléfono: _____	N° Celular: _____
Correo electrónico:	
Dirección de correspondencia:	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
Lugar del proyecto:	
Breve descripción del proyecto:	
ÍTEM	VALOR (Pesos)
COSTOS DE INVERSIÓN	\$ -
Los costos de inversión del proyecto, obra o actividad, tales como:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.</li> <li>- Avalúo catastral de predios adquiridos para el proyecto.</li> <li>- Valor servidumbres adquiridas para el proyecto.</li> <li>- Obras civiles principales y accesorias asociadas al proyecto (incluye diseño y construcción).</li> <li>- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipos utilizados en las obras civiles.</li> <li>- Realización del montaje de equipos.</li> <li>- Interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.</li> <li>- Ejecución del Plan o Medidas de Manejo Ambiental, entre las cuales se encuentran: costos de reubicar o reasentar los habitantes del territorio, y reubicar especies de fauna presentes en la zona, entre otros.</li> <li>- Costos de la realización de consultas previas como de otras consultas que surjan del solicitante con relación al trámite respectivo.</li> <li>- Valor análisis y/o estudios de laboratorio de calidad ambiental.</li> <li>- Costos de financiamiento del proyecto.</li> </ul>	
COSTOS DE OPERACIÓN	\$ -
Los costos de operación, los cuales corresponden a la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad, comprendiendo, entre otros, los siguientes factores:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor de las materias primas para la producción del proyecto.</li> <li>- Mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto.</li> <li>- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución del proyecto obra o actividad.</li> <li>- Costos en que se incurre, para la recolección, almacenamiento, acopio, transporte, manejo y disposición final de residuos.</li> <li>- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.</li> <li>- Desmantelamiento del proyecto, obra o actividad</li> </ul>	
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN	
\$ -	
<p><b>Solicitante</b></p> <p><b>Cédula de ciudadanía/NIT</b></p> <p><b>Nota 1:</b> Frente a las solicitudes de permisos ambientales requeridos para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables con el fin de realizar un proyecto, obra o actividad, el valor a reportar, será el que resulte de los costos asociados a la realización de las mismas. En el marco del proyecto, obra o actividad, el usuario del servicio de evaluación y/o seguimiento deberá tener en cuenta al suministrar la información lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los costos de operación se presentarán por la vida útil del proyecto, obra o actividad, a precios correspondientes a la fecha de solicitud del permiso ambiental.</li> <li>2. Si el proyecto, obra o actividad es desarrollado por etapas, deberá considerarse en cada una, los ítems que tengan definidos frente a los costos de inversión y a los costos de operación.</li> <li>3. El costo del proyecto no incluye la depreciación de activos fijos.</li> </ol>	

Carrera 65 N° 44<sup>a</sup>-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co). Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

040-

<b>Anexo 2. Costos Estándar Tabla Única 2021</b>		
<b>Instrumento de control y manejo ambiental. Etapa Evaluación</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Costo total estándar</b>
Autorización para ocupación de un cauce	Solicitud de autorización de ocupación de cauce	\$ 1.494.178
Certificación ambiental para la desintegración vehicular	Solicitud de certificación ambiental para la desintegración vehicular	\$ 2.546.460
Certificación en materia de revisión de gases CDA (Centro de diagnóstico automotor)	Solicitud de emisiones atmosféricas para fuentes móviles	\$ 3.859.215
Certificación para la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, reguladas por el Decreto 3172 de 2003	Solicitud de certificación para la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente	\$ 5.033.932
Concesión de aguas subterráneas	Solicitud de concesión de aguas subterráneas	\$ 1.502.303
Concesión de aguas superficiales	Solicitud de concesión de aguas superficiales	\$ 1.502.303
Diagnóstico Ambiental de Alternativas	Solicitud de diagnóstico ambiental de alternativas	\$ 25.994.464
Licencia ambiental	Solicitud de licencia ambiental	\$ 49.126.193
	Solicitud de cesión de licencia ambiental	\$ 315.411
Permiso de vertimiento	Solicitud de permiso de vertimientos	\$ 1.494.178
Permiso para el estudio de recursos naturales renovables	Solicitud de permiso de estudio	Costo promedio:
Permiso para el estudio de los bosques naturales y de la flora silvestre		
Permiso de investigación científica sobre diversidad biológica		\$ 912.643
Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales		
Permiso de aprovechamiento del recurso flora	Solicitud de aprovechamiento forestal	Costo promedio:
Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente en bosque natural		
Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal único		\$ 2.009.989
Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal doméstico		
Permiso de aprovechamiento de árboles aislados	Solicitud de aprovechamiento y/o tala de árboles	\$ 1.620.032
Permiso de actividades para procesamiento, transformación y/o comercialización (relacionado con el permiso de caza)	Solicitud de permiso de actividades para procesamiento, transformación y/o comercialización	\$ 1.620.032
Permiso de exploración de aguas subterráneas	Solicitud de prospección/explotación/de aguas subterráneas	\$ 1.494.178
Permiso de emisiones atmosféricas	Solicitud de emisiones atmosféricas para fuentes fijas	\$ 2.952.387
Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV)	Solicitud de plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV)	\$ 1.884.136
Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas	Solicitud de plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas	\$ 1.884.136
Registro plantaciones protectoras o protectoras productoras	Solicitud de registro de plantación forestal protectora	\$ 691.806
Registro del libro de operaciones de empresas e industrias forestales	Solicitud de registro de libro de operaciones	Costo promedio:
Registro del libro de operaciones de productos de la flora no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural		\$ 1.199.885

Carrera 65 N° 44<sup>a</sup>-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 13 de 13

040-

Sustracción de áreas protegidas del SINAP o de estrategias de conservación in situ	Solicitud de sustracción de áreas protegidas del SINAP o de estrategias de conservación in situ	\$ 14.030.114
Todos	Solicitud de modificación	Costo promedio: \$ 3.298.056
Todos	Solicitud de prórroga	Costo promedio: \$ 3.298.056
Todos	Solicitud de traspaso	Costo promedio: \$ 3.298.056
<b>No tienen costos estándar ya que no se han presentado:</b>		
Licencia de funcionamiento para zoológicos		
Libro de registro para las actividades de taxidermia por encargo		
Permiso ambiental para un jardín botánico		
<b>No tienen costos estándar ya que no cuentan con esa etapa (evaluación) :</b>		
Actividades relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados		
Actividades relacionadas con la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)		
Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS)		
Seguimiento a emisiones atmosféricas que no requieren permiso, más si, verificación de cumplimiento de los estándares de emisión para cada uno de los contaminantes, en virtud de lo dispuesto en el acto administrativo 909 de 2008		
Seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD (Residuos generados en las actividades de construcción y demolición), no sujetas a licencia ambiental		

Carrera 65 N° 44<sup>a</sup>-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800,  
Medellín, Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co). Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización